



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CARRIZAL

Carrizal, San Carlos- Córdoba

NIT: 800.184.905-1 DANE: 223678001022 Código ICFES: 064535

Creada por Ordenanza No. 30 de fecha 24 de noviembre año 1981. Aprobada por Resolución No. 000316 del 22 de Julio de 2011 emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.



ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. NUMERAL 6 Y EL REGLAMENTO INTERNO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMLMV.

SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

NECESIDAD EDUCATIVA	SUMINISTRO Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES ESCOLARES, INSUMOS PARA ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y DEMÁS PRODUCTOS AFINES, REQUERIDOS PARA FORTALECER Y GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES Y DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN CADA UNA DE LAS SEDES
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	DOS MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.030.500)
DEPENDENCIA	GESTION DIRECTIVA – GESTION ACADEMICA
RECTOR(A)	CRISTIAN ANTONIO GUERRERO VILLADIEGO
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
FECHA	12 DE AGOSTO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

REFERENTES CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...” La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos”; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

REFERENTES LEGALES: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: “La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Dirección: Diagonal 4 Transversal 5 No. 9 Corregimiento de Carrizal San Carlos- Córdoba

Correo Electrónico: ee_22367800102201@hotmail.com Celular: 3103545812

Formando para la convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CARRIZAL

Carrizal, San Carlos- Córdoba

NIT: 800.184.905-1 DANE: 223678001022 Código ICFES: 064535

Creada por Ordenanza No. 30 de fecha 24 de noviembre año 1981. Aprobada por Resolución No. 000316 del 22 de Julio de 2011 emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.



Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(...)

4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme el respeto a los derechos humanos. El plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en conjunto.

En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.

El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.

Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley.

Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.

Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, La correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.

Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.

Es de esta forma, que esta INSTITUCIÓN EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer la infraestructura, dotación, formación docente y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

Dirección: Diagonal 4 Transversal 5 No. 9 Corregimiento de Carrizal San Carlos- Córdoba

Correo Electrónico: ee_22367800102201@hotmail.com Celular: 3103545812

Formando para la convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CARRIZAL

Carrizal, San Carlos- Córdoba

NIT: 800.184.905-1 DANE: 223678001022 Código ICFES: 064535



Creada por Ordenanza No. 30 de fecha 24 de noviembre año 1981. Aprobada por Resolución No. 000316 del 22 de Julio de 2011 emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.

La Institución Educativa San José de Carrizal, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar una educación integral y de calidad para los estudiantes de todas sus sedes, requiere la adquisición de material pedagógico, didáctico, artístico, institucional, de papelería y apoyo administrativo, destinado al fortalecimiento de los procesos académicos, culturales, formativos y administrativos que se desarrollan en la institución.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. Asimismo, el artículo 209 consagra los principios de eficiencia, economía, eficacia, responsabilidad y transparencia como fundamentos de la gestión administrativa, promoviendo el uso adecuado de los recursos públicos para el cumplimiento de los fines institucionales.

De igual manera, la Ley 115 de 1994 establece que las instituciones educativas deben propiciar el desarrollo integral de los estudiantes mediante actividades pedagógicas, culturales, artísticas, cívicas y académicas que favorezcan la adquisición de conocimientos, el fortalecimiento de competencias y la formación en valores. En concordancia con ello, el Decreto 1075 de 2015 reconoce la necesidad de contar con recursos pedagógicos y materiales de apoyo que fortalezcan los procesos educativos y el desarrollo de los proyectos institucionales.

Desde una perspectiva pedagógica, la adquisición de materiales didácticos y creativos permitirá fortalecer actividades de aula, proyectos pedagógicos transversales, jornadas académicas, actividades artísticas y estrategias de aprendizaje orientadas a estimular la creatividad, la participación y el aprendizaje significativo de los estudiantes. Estos recursos constituyen herramientas fundamentales para enriquecer los procesos educativos y fortalecer las metodologías implementadas por los docentes.

Asimismo, los materiales destinados a actividades decorativas, culturales y de integración institucional facilitan el desarrollo de eventos académicos, actos cívicos, celebraciones instituidas en el calendario escolar, jornadas de bienestar estudiantil, actividades culturales y procesos de fortalecimiento de la identidad institucional. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento del sentido de pertenencia y a la consolidación de ambientes escolares más participativos e incluyentes.

De igual manera, la adquisición de papelería, agendas, libretas y elementos de apoyo administrativo resulta necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades de planeación, seguimiento, organización documental y gestión institucional. La disponibilidad de estos recursos facilita el cumplimiento de las funciones académicas y administrativas, permitiendo una gestión más eficiente de la información y de los procesos institucionales.

Por otra parte, los materiales para elaboración de recursos pedagógicos permiten a los docentes diseñar estrategias de enseñanza más dinámicas, construir ayudas educativas y desarrollar actividades prácticas que favorezcan la comprensión de contenidos y el desarrollo de competencias en las diferentes áreas del conocimiento.

Desde una perspectiva lógica y funcional, esta contratación responde a necesidades permanentes derivadas del funcionamiento cotidiano de la institución. La utilización constante de materiales pedagógicos, artísticos y de papelería hace indispensable su adquisición periódica para garantizar la continuidad de las actividades académicas y administrativas durante la vigencia escolar.

Asimismo, estos suministros contribuyen al fortalecimiento de los proyectos institucionales, actividades culturales, programas de integración, eventos académicos y estrategias de mejoramiento escolar contempladas dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI), impactando positivamente la calidad de los procesos de formación.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, la presente adquisición constituye una inversión necesaria para garantizar la disponibilidad oportuna de recursos de apoyo educativo e institucional, optimizar la ejecución de actividades programadas y asegurar el adecuado funcionamiento de las dependencias académicas y administrativas de todas las sedes de la institución.

Por lo anterior, la contratación para la adquisición de material pedagógico, didáctico, artístico, institucional, de papelería y apoyo administrativo para todas las sedes de la Institución Educativa San José de Carrizal resulta jurídicamente procedente, pedagógicamente necesaria y administrativamente conveniente, toda vez que responde a necesidades reales de la institución, fortalece los procesos de enseñanza y aprendizaje, apoya la gestión académica y administrativa y se ajusta a los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación pública en Colombia. Su ejecución permitirá fortalecer los ambientes de aprendizaje, mejorar la disponibilidad de recursos educativos y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de calidad y formación integral de los estudiantes.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el plan de compras aprobado por el consejo directivo de la institución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Dirección: Diagonal 4 Transversal 5 No. 9 Corregimiento de Carrizal San Carlos- Córdoba

Correo Electrónico: ee_22367800102201@hotmail.com Celular: 3103545812

Formando para la convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CARRIZAL

Carrizal, San Carlos- Córdoba

NIT: 800.184.905-1 DANE: 223678001022 Código ICFES: 064535

Creada por Ordenanza No. 30 de fecha 24 de noviembre año 1981. Aprobada por Resolución No. 000316 del 22 de Julio de 2011 emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.



OBJETO: La Institución Educativa SAN JOSÉ DE CARRIZAL requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para el SUMINISTRO Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES ESCOLARES, INSUMOS PARA ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y DEMÁS PRODUCTOS AFINES, REQUERIDOS PARA FORTALECER Y GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES Y DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CARRIZAL DE SAN CARLOS CÓRDOBA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CODIGOS UNSPC
2111503 APAREJOS PARA PESCA COMERCIAL
31201505 CINTA DOBLE FAZ
60111408 CINTAS O CINTAS ONDULADAS DECORATIVAS
60141001 GLOBOS O PELOTAS DE JUGUETE
60121136 PELÍCULAS DE CELOFÁN
60121117 PAPEL DE SEDA PARA MANUALIDADES
14111514 BLOCS O CUADERNOS DE PAPEL
44112005 AGENDAS DE CITAS Y REPUESTOS
44121701 BOLÍGRAFOS
31201515 CINTAS DE PAPEL
44121712 REPUESTOS DE MARCADORES
14111511 PAPEL DE ESCRITURA
30266400 BARRAS Y LÁMINAS DE MATERIALES ESPECIALES
31201512 CINTA TRANSPARENTE
31201610 PEGAMENTOS
31201503 CINTA DE ENMASCARAR
60121124 PAPEL KRAFT
11161800 TEJIDOS SINTÉTICOS
14111507 PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
4. Entregar los suministros de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en buen estado y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
5. Garantizar que los suministros que se entrega se encuentren libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta.
6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
7. Asumir el valor requerido para el transporte de los suministros al lugar de ejecución de este contrato.
8. Hacer los cambios pertinentes de los suministros entregado según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico.
9. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica.

Dirección: Diagonal 4 Transversal 5 No. 9 Corregimiento de Carrizal San Carlos- Córdoba

Correo Electrónico: ee_22367800102201@hotmail.com Celular: 3103545812

Formando para la convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CARRIZAL

Carrizal, San Carlos- Córdoba

NIT: 800.184.905-1 DANE: 223678001022 Código ICFES: 064535

Creada por Ordenanza No. 30 de fecha 24 de noviembre año 1981. Aprobada por Resolución No. 000316 del 22 de Julio de 2011 emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.



11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de SUMINISTROS.
12. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega de los suministros, cubriendo los protocolos de Bioseguridad.
13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CARRIZAL

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que los suministros objeto de la compra entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
5. Pagar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los suministros objeto del contrato deben cumplir con las normas técnicas requeridas por el Icontec, para Colombia y deben de ser marcas comerciales en el mercado donde se pueda tener una garantía sobre los productos suministrados por la entidad, en caso de cambio por mala calidad, deberá ser de inmediata la reposición.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	NYLON PARA PESCAR DE 20 LIBRAS	UNIDAD	1
2	CINTA DOBLE FAZ TRANSPARENTE DE 1,5 METROS	UNIDAD	1
3	CORTINA METALIZADA EN COLORES SURTIDOS	UNIDAD	3
4	GLOBOS PARA FIGURAS, PAQUETE DE 20 UNIDADES	UNIDAD	2
5	GLOBO EN FORMA DE ESTRELLA DE 18 PULGADAS	UNIDAD	1
6	GLOBO ECONÓMICO EN FORMA DE ESTRELLA DE 18 PULGADAS	UNIDAD	2
7	GLOBOS R9 EN COLORES SURTIDOS, PAQUETE DE 50 UNIDADES	UNIDAD	13
8	PAPEL CELOFÁN EN COLORES SURTIDOS	UNIDAD	18
9	PAPEL SEDA EN COLORES SURTIDOS	UNIDAD	16
10	LIBRETA PASTEL, REFERENCIA NÚMERO 90-25	UNIDAD	1
11	AGENDA PERMANENTE GRANDE	UNIDAD	1
12	AGENDA, REFERENCIA MB-788-25	UNIDAD	8
13	AGENDA TIPO LIBRETA, REFERENCIA XN-2025-1	UNIDAD	3
14	LIBRETA PASTEL PEQUEÑA	UNIDAD	2
15	AGENDA PERMANENTE DE CUATRO RAYAS	UNIDAD	1
16	BOLÍGRAFO TIPO ROLLER EN GEL, PUNTA DE 0,7 MILÍMETROS	UNIDAD	6
17	BOLÍGRAFO DE LUJO	UNIDAD	5
18	LAPICERO FINO EN COLORES SURTIDOS	UNIDAD	5
19	CINTA DE PAPEL DE 2 CENTÍMETROS DE ANCHO, PRESENTACIÓN EN ROLLO	UNIDAD	16
20	TINTA PARA MARCADOR, PRESENTACIÓN DE 500 MILILITROS, COLORES SURTIDOS	UNIDAD	1
21	TINTA PARA MARCADOR, PRESENTACIÓN DE 100 MILILITROS, COLORES SURTIDOS	UNIDAD	12
22	PAPEL OPALINA TAMAÑO OFICIO, PAQUETE DE 10 HOJAS	UNIDAD	8
23	FOAMY LISO TAMAÑO 1/8, PAQUETE DE 10 UNIDADES	UNIDAD	10
24	FOAMY ESCARCHADO TAMAÑO 1/8, PAQUETE DE 10 UNIDADES	UNIDAD	10
25	CINTA DE EMPAQUE TRANSPARENTE DE 300 YARDAS	UNIDAD	3
26	SILICONA LÍQUIDA, PRESENTACIÓN DE 500 MILILITROS	UNIDAD	5

Dirección: Diagonal 4 Transversal 5 No. 9 Corregimiento de Carrizal San Carlos- Córdoba

Correo Electrónico: ee_22367800102201@hotmail.com Celular: 3103545812

Formando para la convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CARRIZAL

Carrizal, San Carlos- Córdoba

NIT: 800.184.905-1 DANE: 223678001022 Código ICFES: 064535

Creada por Ordenanza No. 30 de fecha 24 de noviembre año 1981. Aprobada por Resolución No. 000316 del 22 de Julio de 2011 emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.



27	SILICONA EN BARRA GRUESA	UNIDAD	80
28	CINTA DE ENMASCARAR DE 24 MILÍMETROS x 20 YARDAS	UNIDAD	3
29	CINTA TRICOLOR DE 1 CENTÍMETRO DE ANCHO, POR METRO	UNIDAD	25
30	ROLLO DE PAPEL KRAFT DE 60 GRAMOS, ANCHO DE 122 CENTÍMETROS	UNIDAD	1
31	GLOBOS R12 CON ACABADO SATINADO, PAQUETE DE 50 UNIDADES	UNIDAD	1
32	GLOBOS R12 CON ACABADO METÁLICO O PERLADO, PAQUETE DE 50 UNIDADES	UNIDAD	1
33	GLOBOS R12 EN COLORES SURTIDOS, PAQUETE DE 50 UNIDADES	UNIDAD	5
34	GLOBOS METÁLICOS R9, COLOR PLATA, PAQUETE DE 50 UNIDADES	UNIDAD	1
35	GLOBOS R9 EN COLORES SURTIDOS, PAQUETE DE 50 UNIDADES	UNIDAD	4
36	GLOBOS R9 EN COLORES PASTEL, PAQUETE DE 50 UNIDADES	UNIDAD	1
37	TELA DE POLIÉSTER EN COLORES SURTIDOS	UNIDAD	36
38	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA, COLOR MARFIL	UNIDAD	5

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado para el proceso de contratación es hasta la suma de DOS MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.030.500) IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Los estudios de mercado se realizan teniendo presente el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 2015, que compila los Decretos 4791 y 4807.

PERSPECTIVA COMERCIAL – FINANCIERA Y TÉCNICA: Basados en tres (03) cotizaciones de proveedores legalmente constituidos, documentos que se anexan al presente estudio previo, el valor de acuerdo al estudio de precios del mercado es de DOS MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.030.500) incluyendo el valor del IVA. Se tomó el precio de la media cotizado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT. 1	COT. 2	COT. 3	PROMEDIO	TOTAL
1	NYLON PARA PESCAR 20 LIBRAS	UNIDAD	1	4.500	4.711	4.694	4.635	4.635
2	CINTA DOBLE FAZ TRANSPARENTE 1,5 M	UNIDAD	1	4.600	4.788	4.776	4.721	4.721
3	CORTINA METALIZADA SURTIDA	UNIDAD	3	3.800	3.927	3.965	3.897	11.692
4	GLOBOS MIL FIGURAS PAQUETE X 20 UNIDADES	UNIDAD	2	4.000	4.142	4.205	4.116	8.231
5	GLOBO ESTRELLA 18"	UNIDAD	1	4.400	4.594	4.621	4.538	4.538
6	GLOBO ESTRELLA 18" ECONÓMICO	UNIDAD	2	1.800	1.884	1.876	1.853	3.707
7	GLOBO R9 X 50 SURTIDO PAYASO	UNIDAD	13	8.300	8.629	8.618	8.516	110.704
8	PAPEL CELOFÁN COLORES SURTIDOS	UNIDAD	18	700	723	731	718	12.924
9	PAPEL SEDA SURTIDO	UNIDAD	16	200	207	210	206	3.291
10	LIBRETA PASTEL N.º 90-25	UNIDAD	1	13.700	14.316	14.378	14.131	14.131
11	AGENDA PERMANENTE GRANDE REF. 90-	UNIDAD	1	20.000	20.922	20.821	20.581	20.581
12	AGENDA MINGBO REF. MB-788-25	UNIDAD	8	9.800	10.177	10.178	10.052	80.413

Dirección: Diagonal 4 Transversal 5 No. 9 Corregimiento de Carrizal San Carlos- Córdoba

Correo Electrónico: ee_22367800102201@hotmail.com Celular: 3103545812

Formando para la convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CARRIZAL

Carrizal, San Carlos- Córdoba

NIT: 800.184.905-1 DANE: 223678001022 Código ICFES: 064535

Creada por Ordenanza No. 30 de fecha 24 de noviembre año 1981. Aprobada por Resolución No. 000316 del 22 de Julio de 2011 emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.



13	AGENDA LIBRETA SOL XN-2025-1	UNIDAD	3	9.800	10.123	10.248	10.057	30.171
14	LIBRETA PASTEL PEQUEÑA REF.	UNIDAD	2	15.200	15.772	15.991	15.654	31.309
15	AGENDA PERMANENTE 4 RAYAS REF. BS-	UNIDAD	1	14.500	15.162	15.203	14.955	14.955
16	BOLÍGRAFO ROLLER 0,7 W-377 GEL	UNIDAD	6	4.500	4.705	4.681	4.629	27.772
17	BOLÍGRAFO DE LUJO REF. DW-103 36 69	UNIDAD	5	8.200	8.506	8.521	8.409	42.045
18	LAPICERO REF. 3623 FINO COLORES	UNIDAD	5	10.000	10.330	10.468	10.266	51.330
19	CINTA DE PAPEL 2 CM DE ANCHO POR ROLLO	UNIDAD	16	200	208	210	206	3.296
20	TINTA EDDING BT 500 ML SURTIDA	UNIDAD	1	172.000	179.931	180.116	177.349	177.349
21	TINTA EDDING BT 100 ML SURTIDA	UNIDAD	12	44.000	45.966	45.735	45.234	542.804
22	PAQUETE DE OPALINA TAMAÑO OFICIO X 10	UNIDAD	8	5.000	5.181	5.199	5.127	41.013
23	PAQUETE X 10 FOMI LISO 1/8 KLIPP	UNIDAD	10	5.500	5.683	5.764	5.649	56.490
24	PAQUETE X 10 FOMI ESCARCHADO 1/8 KLIPP	UNIDAD	10	7.000	7.280	7.365	7.215	72.150
25	CINTA DE EMPAQUE TRANSPARENTE 300 YARDAS	UNIDAD	3	12.000	12.560	12.556	12.372	37.116
26	SILICONA LÍQUIDA 500 ML KLIPP	UNIDAD	5	15.500	16.178	16.102	15.927	79.633
27	SILICONA EN BARRA GRUESA	UNIDAD	80	900	932	937	923	73.840
28	CINTA DE ENMASCARAR 24 MM X 20 YARDAS	UNIDAD	3	3.200	3.308	3.357	3.288	9.865
29	CINTA TRICOLOR 1 CM POR METRO	UNIDAD	25	650	677	684	670	16.758
30	ROLLO DE PAPEL KRAFT 60 G X 122 CM	UNIDAD	1	100.000	104.694	104.513	103.069	103.069
31	GLOBOS RUMATEX R12 X 50 SATÍN	UNIDAD	1	9.600	10.010	9.969	9.860	9.860
32	GLOBO R12 X 50 METÁLICO - PERLADO	UNIDAD	1	16.100	16.656	16.768	16.508	16.508
33	GLOBO R12 X 50 SURTIDO PAYASO	UNIDAD	5	14.000	14.479	14.699	14.393	71.963
34	GLOBO METÁLICO R9 PLATA X 50	UNIDAD	1	10.100	10.527	10.620	10.416	10.416
35	GLOBOS RUMATEX R9 X 50 SURTIDOS	UNIDAD	4	5.900	6.177	6.159	6.079	24.315

Dirección: Diagonal 4 Transversal 5 No. 9 Corregimiento de Carrizal San Carlos- Córdoba

Correo Electrónico: ee_22367800102201@hotmail.com Celular: 3103545812

Formando para la convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CARRIZAL

Carrizal, San Carlos- Córdoba

NIT: 800.184.905-1 DANE: 223678001022 Código ICFES: 064535

Creada por Ordenanza No. 30 de fecha 24 de noviembre año 1981. Aprobada por Resolución No. 000316 del 22 de Julio de 2011 emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.



36	GLOBOS R9 X 50 FASHION MATE PASTEL	UNIDAD	1	13.500	14.062	14.016	13.859	13.859
37	TELA POLITEX COLORES SURTIDOS	UNIDAD	36	3.000	3.102	3.128	3.077	110.760
38	RESMA CARTA MARFIL	UNIDAD	5	16.000	16.560	16.811	16.457	82.285
VALOR PROMEDIO PONDERADO								2.030.500

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACION	VALOR
014	12 DE AGOSTO DE 2026	2.1.2.02.02.008.03 MATERIALES Y SUMINISTROS	SGP MATRICULA OFICIAL	\$ 2030500
VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				\$ 2030500

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **DOS (02) DIAS CALENDARIOS** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en TODAS LAS SEDES de la Institución Educativa SAN JOSÉ DE CARRIZAL de San carlos - Córdoba, con dirección y/o domicilio contractual en la DIAGONAL 4 TV. 5 9 CORREGIMIENTO CARRIZAL (SAN CARLOS - CÓRDOBA).

7. RIESGOS DEL PROCESO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la institución educativa SAN JOSÉ DE CARRIZAL de San carlos - Córdoba no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de riesgos asumidos por el contratista.

7.1 ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa SAN JOSÉ DE CARRIZAL de San carlos - Córdoba, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		INSTITUCION EDUCATIVA	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio		x
OPERACIONALES	Mora en Pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato.	x	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Institución educativa)		x

Dirección: Diagonal 4 Transversal 5 No. 9 Corregimiento de Carrizal San Carlos- Córdoba

Correo Electrónico: ee_22367800102201@hotmail.com **Celular:** 3103545812

Formando para la convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CARRIZAL

Carrizal, San Carlos- Córdoba

NIT: 800.184.905-1 DANE: 223678001022 Código ICFES: 064535

Creada por Ordenanza No. 30 de fecha 24 de noviembre año 1981. Aprobada por Resolución No. 000316 del 22 de Julio de 2011 emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.



MITIGACION	
RIESGOS FINANCIEROS	Contratista: Por ser contrato de prestación de servicio el contratista financia su afiliación al Sistema de seguridad social integral.
RIESGOS OPERACIONALES	Contratista: Se requiere que el contratista garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. Institución Educativa: De conformidad con la Norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.
RIESGOS REGULATORIOS	Contratista: Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por el Estado que afecte el contrato de prestación de servicios.

Además de lo anterior se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de el señor MARIO MADERA NEGRETE identificado cedula de ciudadanía No. 6887427 y quien tiene el cargo de COORDINADOR en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

10. FORMA DE PAGO: La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago al finalizar el contrato, para este pago el contratista deberá entregar a la institución la factura electrónica, evidencias fotográficas de los suministros objeto del contrato junto con la planilla de seguridad social integral. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado que los suministros objeto del contrato y la información entregada por el contratista cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la institución educativa. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:

- Factura original o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales
- Pago de los aportes a la seguridad social integral.
- Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715

Dirección: Diagonal 4 Transversal 5 No. 9 Corregimiento de Carrizal San Carlos- Córdoba

Correo Electrónico: ee_22367800102201@hotmail.com Celular: 3103545812

Formando para la convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CARRIZAL

Carrizal, San Carlos- Córdoba

NIT: 800.184.905-1 DANE: 223678001022 Código ICFES: 064535

Creada por Ordenanza No. 30 de fecha 24 de noviembre año 1981. Aprobada por Resolución No. 000316 del 22 de Julio de 2011 emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.



de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

12.1 PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno (01) o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copia de contratos con objetos similares, copia de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

- Verificación de los requisitos jurídicos cumple / no cumple.
- Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple / no cumple.
- Evaluación de la oferta económica cumple / no cumple.

13.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple): La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

13.2 Verificación de las especificaciones técnicas: La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

13.3 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple): La verificación de este factor aplicará a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para el **SUMINISTRO Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES ESCOLARES, INSUMOS PARA ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y DEMÁS PRODUCTOS AFINES, REQUERIDOS PARA FORTALECER Y GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES Y DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CARRIZAL DE SAN CARLOS CÓRDOBA.**

ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
-----	-------	--------	-------	------	--	---	--------------	---------	-----------------------	-----------	----------------------	---	--------------	---------	-----------------------	-----------	------------------------------------	--	--	------------------------------	-----------------------

Dirección: Diagonal 4 Transversal 5 No. 9 Corregimiento de Carrizal San Carlos- Córdoba

Correo Electrónico: ee_22367800102201@hotmail.com Celular: 3103545812

Formando para la convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CARRIZAL

Carrizal, San Carlos- Córdoba

NIT: 800.184.905-1 DANE: 223678001022 Código ICFES: 064535

Creada por Ordenanza No. 30 de fecha 24 de noviembre año 1981. Aprobada por Resolución No. 000316 del 22 de Julio de 2011 emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.



1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICOS	Incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daño, pérdida o hurto de elementos o equipos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Dado en San Carlos - Córdoba; el día 12 DE AGOSTO DE 2026 siendo las 8:00 AM

CRISTIAN ANTONIO GUERRERO VILLADIEGO
C.C. No. 11078165
Rector

Dirección: Diagonal 4 Transversal 5 No. 9 Corregimiento de Carrizal San Carlos- Córdoba

Correo Electrónico: ee_22367800102201@hotmail.com Celular: 3103545812

Formando para la convivencia